



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

DGETAYCM
Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

ACUERDO DE COLABORACION

CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INELECTUAL

Y



BRIGADA DE EDUCACION PARA EL
DESARROLLO RURAL No 022
14HBR0002R
DGETAYCM-SEMS.SEP

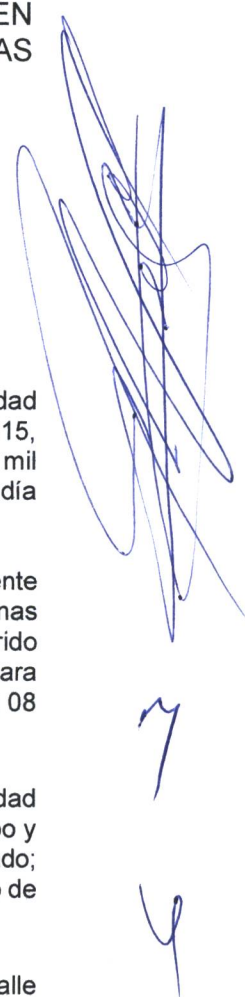
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (CENDI); QUE EN LO SUCESIVO SE NOMBRARA **CENDI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EL C. MTRA. MAYRA BEATRIZ ESPARZA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA BRIGADA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO RURAL No 022 QUE EN LO SUCESIVO SE NOMBRARA COMO BRIGADA REPRESENTADA POR EL DR. SERGIO VILLALPANDO JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA BRIGADA 22, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Luis H Pérez H

DECLARACIONES

1.- EL CENDI DECLARA:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
- II. Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, ya que el cargo de Directora General del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, le fue conferido mediante sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en fecha 08 de octubre de 2024.
- III. Que tiene entre sus fines, atiende mediante terapias a las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo, de acuerdo a diagnóstico clínico que determine el tipo y grado de discapacidad intelectual de las personas y cubran el perfil de atención especificado; buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad que habita el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- IV. Declara, para efectos del presente contrato, que su domicilio se encuentra ubicado en: Calle Boulevard Yuscapán, número 335 en el clúster 22 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- V. Que tiene el siguiente teléfono de contacto: 33 1099 5278 sí como el correo electrónico cendi@tlajomulco.gob.mx para los fines convenientes.



2.- "LA BRIGADA" DECLARA:

I. Que es una agencia educativa con carácter propio dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias Del Mar (DGETAYCM) dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) perteneciente a la Secretaría Educación Pública Federal (SEP) con personalidad jurídica por decreto presidencial (DOF. 14 de diciembre 1976.)

II. Que dentro de sus tareas fundamentales esta promover acuerdo de trabajo conjunto a través de la vinculación con los sectores institucionales, sociales y productivos a fin de coadyuvar en la tarea de elevar la calidad de vida de la población y su participación e integración al desarrollo nacional, a través de la capacitación, asesoría, asistencia técnica, acompañamiento en proyectos sociales, etc. De acuerdo a la nueva escuela rural mexicana.

III. Que el DR. SERGIO VILLALPANDO JIMENEZ, en su carácter de JEFE DE BRIGADA (Subdirector no académico), de "BRIGADA" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo.

IV. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en calle Matamoros #201 esquina Vicente Guerrero en el Barrio de la Cebollas, Zacoalco de Torres, Jal., Teléfono 3264232575, email jal.bedr022.jefatura@degstaycm.sems.gob.mx

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que los fines de que persigue deben de redundar en beneficio de la comunidad, y por tanto es necesario su coordinación con instituciones públicas o privadas de asistencia social, en este caso con "BRIGADA", institución que cuenta con personal capacitado en las distintas áreas del conocimiento humano y que por tanto puede beneficiar, y al mismo tiempo ser beneficiada, y por ello resulta de provecho para nuestra región la celebración del presente acuerdo de colaboración, obligándose a estar y pasar bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Brigada de Educación Para El Desarrollo Rural No 022 se compromete en este acuerdo a coordinar esfuerzos y apoyar a los programas de capacitación diversa dentro de las capacidades de la brigada y el apoyo para combate de la pobreza dentro de los alcances de la DGETAYCM que tenga a bien desarrollar cuando así lo soliciten a treves de la autoridades del municipio, así mismo la "BRIGADA" buscara satisfacer dentro de su ámbito de acción y capacidades a la población objetivo dentro del área de influencia respectiva con el objetivo de llevar acabo capacitaciones tecnológicas y asesorías profesionales para proporcionar medios para el mejoramiento del desarrollo familiar en zonas rurales.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades de que crean pertinentes sin menospreciar las acciones de otros a fin de cumplir con los fines del presente acuerdo.

TERCERA.- El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI), representada por la Mtra. Mayra Beatriz Esparza Andrade, se compromete en la medida de sus facultades y posibilidades organizativas y presupuestarias a facilitar instalaciones recursos y medios para llevar a cabo dicha encomienda en conjunto con las autoridades que lo solicite, dando reconocimiento y difusión en sus propios medios al trabajo realizado en conjunto.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL Las partes acuerdan que el personal que intervenga en la realización de los trabajos del presente acuerdo será dependientes de cada una de las partes sin responsabilidad laboral o jurídica sobre la segunda, por lo que no crea relación laboral con la otra ni podrá considerarse como patrón sustituto bajo ninguna circunstancia dentro y fuera del área influencia del presente acuerdo de colaboración.

QUINTA.- Los convenientes contraen el compromiso de crear una comisión que en forma conjunta logre llevar a la práctica e instrumentar lo necesario cuando se presentase incompatibilidad de decisiones entre los responsables señalados por las partes, lo anterior es con el fin de velar el estricto cumplimiento a lo aquí pactado. Asimismo, las partes convenientes están de acuerdo que de cualquier duda, conflicto o interpretación que surgiera del presente acuerdo será resuelto en concertación directa por los titulares de las partes convenientes.

SEXTA.- “LA BRIGADA” se compromete en dar apoyo dentro de sus capacidades y limitaciones a dar servicios de capacitación, asesoría técnica, servicio de asistencias, orientación para la realización de proyectos productivos, apoyo en la gestiones necesarias para el desenvolvimiento adecuando de la población atendida.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de la **Brigada 022** y del **CENDI**, estará sujeto a las restricciones que cada institución señale.

OCTAVA.- VIGENCIA. La vigencia de este acuerdo será por tres años, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de voluntades de las partes, o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con dos meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades de servicio social que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común

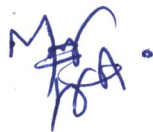
acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco.

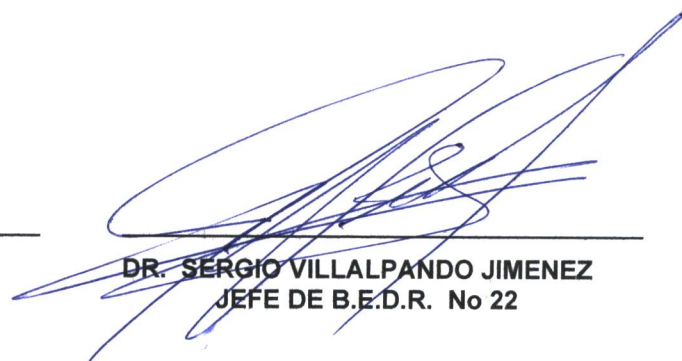
**POR EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**POR LA B.E.D.R. No 022,
DGETAYCM-SEMS-SEP**

cendi
Centro de Estimulación para personas
con Discapacidad Intelectual



**MTRA, MAYRA BEATRIZ ESPARZA
ANDRADE**
Directora General del Centro de
Estimulación para Personas con
Discapacidad Intelectual



DR. SERGIO VILLALPANDO JIMENEZ
JEFE DE B.E.D.R. No 22



SEP-SEMS-DGETAYCM
BEDR No. 022
14HBR0002R

TESTIGOS



**LIC. GABRIELA MARISOL LOERA
GONZÁLEZ**



**LUIS HUMBERTO PERÉZ
HERNÁNDEZ**